

ADENDA MODIFICATORIA A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS Y SUS ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NUMERO LP – OP – 004 DE 2026

ADENDA No.01
(20 de octubre de 2026)

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO	20 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO RECREATIVO COMUNITARIO EN LA VEREDA EL SIETE MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO CHOCO
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO
PRESUPUESTO OFICIAL	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$638.826.964,70)

2. FUNDAMENTO LEGAL

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA ADENDA

- 3.1. El Municipio realizó el primer aviso de convocatoria pública y publicación de borrador de pliego de condiciones de la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. **LP – OP – 004 DE 2026** el día 28 de septiembre de 2026
- 3.2. No se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones cerrando esta etapa el día 07 de octubre de 2026
- 3.3. El Municipio realizó el segundo aviso de convocatoria pública y publicación de pliego de condiciones definitivo de la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. **LP – OP – 004 DE 2026** el día 13 de octubre de 2026
- 3.4. Mediante la Resolución No. 1229 del 13 de octubre de 2026 se dio apertura a la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. **LP – OP – 004 DE 2026**



- 3.5. Que dentro del término previsto para recibir observaciones al Pliego de condiciones definitivo se recibió una observación por parte del señor **ZABULON PALOMEQUE SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número. 12.021.954 expedida en Quibdó – Chocó, representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, NIT. 901.414.039 – 2
- 3.6. Dado que se trata de una observación relevante para la integridad del procedimiento y los derechos de los participantes, el Municipio acogió la observación y en tal sentido se requiere expedir la adenda
- 3.7. Que el plazo previsto dentro del cronograma fijado para la LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. **LP – OP – 004 DE 2026** para la expedición de adendas es el día veinte (20) de octubre de 2026, por tanto, esta adenda se encuentra dentro de los términos previstos para su expedición.

4. OBJETO DE LA ADENDA

- 4.1. **MODIFICAR** La forma de pago del presente contrato en vista de que los riesgos se encuentran mitigados conforme a lo estipulado por la Ley y de esta manera garantizar pluralidad de oferentes, De acuerdo con esto quedarán de la siguiente manera:

4.1.1. MODIFICAR LA CLÁUSULA 6 DEL ANEXO 4 - PAGO ANTICIPADO, EL NUMERAL 4 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL NUMERO 8.3 DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de pago anticipado **HASTA MÁXIMO** la suma equivalente al cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor total del Contrato derivado del presente proceso de selección

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a los desembolsos del pago anticipado

a Entidad, a través del Interventor y supervisores, revisará y aprobará el **ACTA PROYECTADA que corresponderá al ACTA No. 01 pago anticipado**. Para el manejo de los recursos que reciba a título del pago anticipado, el Contratista constituirá una garantía de seguros expedida por una compañía de seguros para el **amparo de devolución del pago anticipado**, que es una cobertura de la garantía



única de cumplimiento, y cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero entregado al contratista bajo título de pago anticipado, cuyo beneficiario sea **EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO**, el cual será vigilado por el supervisor y el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el pago anticipado podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor e Interventor, quienes velarán así porque todo desembolso del pago anticipado corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el acta proyectada como Acta No.1 aprobado por el supervisor e Interventor

El pago anticipado no se amortiza, el contratista no está habilitado para solicitar la amortización de este dentro de las actas parciales

En consecuencia, tratándose de un pago anticipado del máximo el cuarenta y nueve por ciento (49%), la entidad únicamente está facultada para reconocer nuevos pagos cuando el avance físico y financiero ejecutado supere el valor ya pagado, es decir, cuando la ejecución represente más de cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor total del contrato

4.1.2. MODIFICAR LA CLÁUSULA 8 DEL ANEXO 4 - FORMA DE PAGO, EL NUMERAL 4 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

EL ENTE TERRITORIAL pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato de obra de la siguiente forma: un pago hasta máximo la suma equivalente al **cuarenta y nueve por ciento (49%)** del valor total del Contrato derivado del presente proceso de selección y el resto a través de ACTAS PARCIALES DE AVANCE de acuerdo con las actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de las obras ejecutadas en el proyecto, las cuales deberán contar con el visto bueno del INTERVENTOR Y SUPERVISOR y el informe técnico de avance de obra mensual

NOTA 1: para todos los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente en la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro estos mismos niveles



territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes

NOTA 3: Para los pagos se debe contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN y se afectarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en el ENTE TERRITORIAL y con el cumplimiento de los requisitos indicados. (según los tiempos que el ente territorial tiene ya establecidos para el trámite del pago).

Nota 4: El pago anticipado no se amortiza, el contratista no está habilitado para solicitar la amortización de este dentro de las actas parciales

En consecuencia, tratándose de un pago anticipado de hasta el **cuarenta y nueve por ciento (49%)**, la entidad únicamente está facultada para reconocer nuevos pagos cuando el avance físico y financiero ejecutado supere el valor ya pagado, es decir, cuando la ejecución represente más de **cuarenta y nueve por ciento (49%)** del valor total del contrato.

Parágrafo 1. El Interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato

La Entidad practicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto de orden municipal, departamental y nacional

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de



Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

CUENTA BANCARIA: Para el pago de la obra, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de la Secretaría de Hacienda del Municipio realice la inscripción de la cuenta Bancaria y se pueda proceder con el pago por las obras realizadas

4.1.3. MODIFICAR LA CLÁUSULA 19 DEL ANEXO 4 – GARANTIAS, EL NUMERAL 9 - GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL NUMERAL 7.2 GARANTIAS DEL CONTRATO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio El Carmen de Atrato - Chocó con NIT 891.680.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del Contrato	cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	cuantía equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) año contado a partir de la fecha de suscripción del	veinte por ciento (20%) del valor final de la obra



Característica	Condición		
		acta de recibo a satisfacción de la totalidad de la obra	
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra



Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio El Carmen de Atrato - Chocó con NIT 891.680.061-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión



Característica	Condición
	temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado es por Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Municipio El Carmen de Atrato - Chocó con NIT 891.680.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

5. MODIFÍQUESE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR, ANEXO 1, PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE ADENDA

NOTA: Todas las demás condiciones del proceso de la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA No. LP – OP – 004 DE 2026** no modificadas o suprimidas mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece



La presente adenda se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el Municipio de El Carmen de Atrato - Chocó, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

JAIME ARTURO HERRERA MAYA

Alcalde Municipal
El Carmen de Atrato - Chocó